

ACUERDO BILATERAL

Clasificación: 118-2011

Fecha de Ingreso: 23 de febrero de 2012

Nombre del Acuerdo: Carta Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Universidad de la República – Facultad de Derecho

Materia: Desarrollo e Implementación del Proyecto de Ampliación y Profundización de la Asistencia Jurídica Gratuita que Desarrolla el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho

Partes: SG/Universidad de la República – Facultad de Derecho

Referencia: Universidad de la República – Facultad de Derecho

Fecha de Firma:

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma:

Unidad Encargada: Departamento de Programas Especiales de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Persona Encargada:

Original

Claves

Cierres del proceso



**CARTA ACUERDO ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE DERECHO**

**DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL
PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE LA
ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA QUE DESARROLLA EL
CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

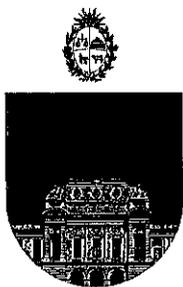
En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once entre, **POR UNA PARTE:** La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos representada por el Señor John Biehl del Río con domicilio en la calle Dr. Luis P. Piera 1992 2do piso de esta ciudad Y **POR OTRA PARTE:** La **Universidad de la República - Facultad de Derecho**, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, acuerdan en celebrar el siguiente acuerdo.

ANTECEDENTES.

El Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República Oriental del Uruguay (en adelante el Consultorio), al mismo tiempo que su función docente, cumple una tarea de extensión universitaria, actuando como una defensoría jurídica gratuita, asesorando y asistiendo en juicio y trámites administrativos, a personas que, por su nivel socio-económico, se encuentran imposibilitadas de acceder a una asistencia jurídica privada.

Ha sido política de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República Oriental del Uruguay (en adelante la Facultad) ampliar esta tarea de extensión, descentralizándola territorialmente creando consultorios jurídicos en barrios de Montevideo (Unión, Sayago, Cerrito de la Victoria y Lavalleja) y en el Interior de la República (Salto, Paysandú, Maldonado y Bella Unión).

Asimismo, es preocupación de la Facultad que esta asistencia no quede limitada a la asistencia en juicio, sino que incluya el asesoramiento y, especialmente la divulgación y promoción de derechos, fundamentalmente en relación a los ciudadanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad de los mismos y



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

asimismo, que tampoco se limite a determinadas materias sino que incluya la totalidad de los derechos que puedan verse afectados.

El acceso a la justicia de toda la población, especialmente aquellos sectores más vulnerables, es un derecho fundamental, y su promoción y fortalecimiento constituye parte integrante de los propósitos contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

En el año 2010 la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), a través del Departamento de Programas Jurídicos Especiales y en el marco del programa de Estrategia de Acceso a la Justicia de dicho Organismo, aprobó una Consultoría sobre "Sistematización de Experiencias Nacionales de Consultorios Jurídicos Universitarios", la que se encuentra a cargo del Director del Consultorio Jurídico de la Facultad, Dr. Gonzalo Uriarte Audi.

Como parte de dicha actividad, los días 12 y 13 de agosto de 2010, con el auspicio de la Facultad se realizó una Jornada-Taller sobre "Asistencia jurídica gratuita y acceso a la Justicia", con la asistencia de más de 200 participantes donde se analizaron treinta ponencias sobre su temática.

A partir de las conclusiones de dicha actividad, coincidentes con la política de la Facultad, el Consultorio ha elaborado una Propuesta para el 2011 en la cual planifica la ampliación de su actividad en diversos aspectos (Se adjunta como Anexo I), parte de los cuales ya se encuentran en funcionamiento y que cuentan con el apoyo de otros organismos públicos del Uruguay.

Las actividades planificadas por el Consultorio, cuyo propósito es desarrollar e implementar el Proyecto de Ampliación y Profundización de la Asistencia Jurídica Gratuita que desarrolla el Consultorio (en adelante el Proyecto), han recibido la aprobación del Departamento de Programas Jurídicos Especiales de la SG/OEA.

Teniendo en cuenta los antecedentes arriba mencionados, la Universidad de la República Oriental del Uruguay (en adelante la Universidad) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), conjuntamente denominadas Las Partes, convienen celebrar la presente Carta Acuerdo, y acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I. OBJETO.

1.1. El objeto de esta Carta Acuerdo es establecer un marco regulatorio entre las Partes respecto del Proyecto. El Proyecto tendrá por objeto, el apoyo de la SG/OEA a las siguientes actividades que realiza el Consultorio:



1.1.1. Asesoramiento en materia de servicio doméstico en el marco del Convenio suscrito entre la Universidad y el Banco de Previsión Social (El texto del Convenio se adjunta como Anexo II)

1.1.2. Divulgación, promoción, asesoramiento y asistencia en materia de derechos del consumidor. Esta actividad se cumplirá en Montevideo, Uruguay, en convenio con Área de Defensa del Consumidor dependiente de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas y en la Ciudad del Plata, Uruguay, en convenio con la Intendencia Municipal de San José, (Ambos convenios no han sido aún acordados).

1.1.3. Promoción, restitución y estudio de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad en las áreas de justicia penal juvenil, adultos mayores y discapacidad, mujeres privadas de libertad y mediación interdisciplinaria.

ARTÍCULO II. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

2.1. La dirección del Proyecto estará a cargo del Consultorio y sus actividades se cumplirán con docentes designados por la Facultad, con la colaboración voluntaria de estudiantes seleccionados por el Consultorio, a quienes se les extenderá constancia de su participación.

ARTÍCULO III. VIGENCIA; MODIFICACIONES; TERMINACIÓN.

3.1. Esta Carta Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3. El Proyecto se desarrollará entre el 1° de febrero y el 30 de junio de 2011.

3.2. Las modificaciones a esta Carta Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a esta Carta Acuerdo y pasarán a formar parte de la misma.

3.3. Esta Carta Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminada por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. No obstante, la terminación de esta Carta Acuerdo no afectará cualquier acuerdo suplementario que las Partes hayan suscrito para la implementación de actividades conforme a lo establecido en los artículos IV y V, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.



ARTÍCULO VIII. COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES.

8.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según esta Carta Acuerdo es el Departamento de Programas Especiales de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y su coordinadora es la Directora del Departamento, señora Evelyn Jacir de Lovo.

Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Tel/fax 202-458-6445

E.Jacir@oas.org

8.2. La dependencia responsable dentro de la Universidad de coordinar las actividades de la Universidad, la Facultad y el Consultorio según esta Carta Acuerdo es el Consultorio y su coordinador es Prof. Gonzalo Alberto Uriarte Audi. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Tel/fax 2409 79 47

gonzalouruarte@yahoo.com

8.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de esta Carta Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, fax o correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 8.1 y 8.2 de esta Carta Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

8.4. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.



ARTÍCULO IX. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.

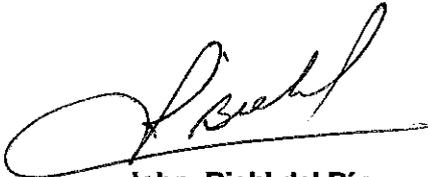
9.1. Ninguna de las disposiciones de esta Carta Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de que goza la Organización de los Estados Americanos (OEA), la SG/OEA, sus órganos, su personal, sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

10.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de esta Carta Acuerdo o de cualquier otro acuerdo que surja en virtud del artículo IV, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias a procedimiento arbitral conforme al Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) o de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, DC, Estados Unidos de América, y el arbitraje será celebrado en el idioma inglés. El árbitro podrá resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. El laudo arbitral será final, inapelable y obligatorio.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


John Biehl del Río
Representante en Uruguay
OEA